

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° N° • 0 0 0 4 1 2 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL AUTO N°00378 DEI 2013, EL CUAL INICIA EL TRAMITE DE MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. TECNIAMSA, MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 948 de 1995, Decreto 4741 del 2005, Decreto 2820 de 2010, Resolución N° 601 del 2006, Resolución N°909 de 2008, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 00946 del 2010, la C.R.A., autorizó la Cesión de la Licencia Ambiental de la empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P., E.M.A.S., con Nit 800.249.174-5, a la empresa Tecnologías Ambientales de Colombia S.A. E.S.P. TECNIAMSA, con Nit 805.3249.174-5, representada legalmente por el señor Pablo Felipe Aragón Tobòn para el proyecto de Construcción y Operación, Desmantelamiento de una Planta Incineradora y Celdas de Seguridad, para el Manejo, Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos Peligrosos, acto administrativo notificado el 4 de noviembre de 2010.

Que el señor Pablo Felipe Aragón, en calidad de representante legal suplente, de la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P., mediante documento radicado con el N°002796 de Abril 10 del 2013, presentó ante esta Corporación, solicitud de modificación de licencia ambiental para el Transporte, Almacenamiento, Tratamiento de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono SAO'S por incineración; Transporte, Almacenamiento, Tratamiento Térmico de Alta eficiencia, Autoclave, y Proyecto de Sistema de Coprocesamiento o Aprovechamiento Energético en la Incineración de Residuos Peligrosos en TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P., con el objeto de obtener la aprobación y ofrecer este servicio a sus cliente.

Anexo a la solicitud presentó:

- ✚ Estudio de Impacto Ambiental Transporte, Almacenamiento y Tratamiento de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono SAO'S por incineración.
- ✚ Estudio de Impacto Ambiental Sistema de Tratamiento Térmico de Alta Eficiencia para Residuos Hospitalarios (AUTOCLAVE)
- ✚ Sistema de Co-Procesamiento o Aprovechamiento Energético de Residuos Peligrosos.
- ✚ Los documentos anteriores en Medio Magnético

Que como consecuencia de lo anotado la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., mediante el Auto N° 00378 del 2013, inició el trámite de modificación de la Resolución N° 00946 del 2010, la cual autorizó la Cesión de la Licencia Ambiental a la empresa Tecnologías Ambientales de Colombia S.A. E.S.P. TECNIAMSA.

Que con radicado N° 003766 del 8 de Mayo del 2013, Tecnologías Ambientales de Colombia S.A. E.S.P. TECNIAMSA., presentó documento contenido de las mejoras adoptados en la CELDA DE SEGURIDAD, (ANEXO I, Procedimiento para el pretratamiento de residuos; ANEXO 2, Piscina de Pretratamiento; ANEXO III, Procedimiento de disposición de residuos en Celda de Seguridad); radicado N°003867 del 09 de Mayo del 2013, Informe Técnico de Estudio de Calidad de aire por material particulado (pm10) y gases (NO2, SO2, CO) e Informe Técnico de Emisión de Ruido, de acuerdo a lo establecido en la Licencia ambiental otorgada a la empresa.

En consideración a que los documentos aportados son necesarios para definir la solicitud de modificación de la licencia ambiental a la empresa TECMIANSA, se hace necesario incluir la totalidad de la información allegada para su evaluación ambiental.

CONSIDERACIONES JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° *Nº • 0 0 0 4 1 2* DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL AUTO N°00378 DEI 2013, EL CUAL INICIA EL TRAMITE DE MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. TECNIAMSA, MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

El Acto Administrativo es cualquier manifestación de voluntad de la administración expresada con el propósito deliberado de producir efectos en el mundo del derecho mediante la creación constante de situaciones jurídicas generales o particulares.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, con respecto a los principios orientadores manifiesta: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)

Con relación a las situaciones en que se hace necesario efectuar la aclaración, modificación y/o adición de las actuaciones administrativas, es indispensable remitirnos para lo que al efecto establece el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 del 2011).

Ahora bien, efectuada la revisión de la normas en referencia se evidenció que no existe regulación alguna con las situaciones en que se hace necesario efectuar la modificación de las actuaciones administrativas.

No obstante, nuestras actuaciones deben ceñirse a lo establecido en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el efecto señala: *"Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales."*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad... (...)

En virtud del principio de eficacia dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 1437 del 2011, la administración tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo (de oficio o) a petición del interesado.

Se infiere de lo anterior que el Auto N° 00378 de 2013, resulta ser una actuación administrativa que debe reglarse por los principios señalados, por tanto es pertinente en virtud del cumplimiento de los mismos, así como la sujeción a la Constitución y a las Leyes, modificar dicho Auto, en el sentido incluir en el artículo PRIMERO, las adiciones a la modificación de la licencia ambiental que pretende realizar la empresa TECNIAMSA, tales son las mejoras adoptados en la CELDA DE SEGURIDAD, (ANEXO I, Procedimiento para el pretratamiento de residuos; ANEXO 2, Piscina de Pretratamiento; ANEXO III, Procedimiento de disposición de residuos en Celda de Seguridad);

En merito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: MODIFICAR el artículo PRIMERO del Auto N°00378 del 30 de abril de 2013, que Inició el tramite de modificación de la Licencia Ambiental establecida en la Resolución N 00946 del 2010, a la empresa Tecnologías Ambientales de Colombia S.A. E.S.P. TECNIAMSA, con Nit 805.3249.174-5, representada legalmente por el señor Pablo Felipe Aragón Tobòn, en el sentido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° *Nº • 000412* DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL AUTO N°00378 DEI 2013, EL CUAL INICIA EL TRAMITE DE MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. TECNIAMSA, MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

de incluir las mejoras adoptadas en la CELDA DE SEGURIDAD, el artículo se define así:

PRIMERO: Iniciar el tramite de modificación de la Licencia Ambiental establecida en la Resolución N 00946 del 2010, a la empresa Tecnologías Ambientales de Colombia S.A. E.S.P. TECNIAMSA, con Nit 805.3249.174-5, representada legalmente por el señor Pablo Felipe Aragón Tobón, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, en el sentido de incluir el Transporte, Almacenamiento, Tratamiento Térmico de Alta eficiencia, Autoclave, Proyecto de Sistema de Coprocesamiento o Aprovechamiento Energético en la Incineración de Residuos Peligrosos, Transporte, Almacenamiento y Tratamiento de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono SAO'S por incineración, así mismo las mejoras adoptados en la CELDA DE SEGURIDAD, (ANEXO I, Procedimiento para el pretratamiento de residuos; ANEXO 2, Piscina de Pretratamiento; ANEXO III, Procedimiento de disposición de residuos en Celda de Seguridad);

SEGUNDO: Los demás partes del Auto N°00378 del 30 de abril del 2013, de la Gerencia de Gestión Ambiental quedan en firme.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, no procede el recurso, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dada en Barranquilla a los **20 MAYO 2013**

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

EXP.0509-274

Proyecto: Merielsa García. Abogado

Revisó: Odiar Mejía M. Profesional Universitario